

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.382 · 2017

DECLAR... OFICIALES

Boletín Oficial, 2 de octubre de 2017 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Declaraciones Oficiales

DECLARACIONES OFICIALES

Ley 27382

"Fiesta del Caballo".

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárese fiesta nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza en la segunda semana del mes de octubre de cada año, en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Inclúyase la Fiesta Nacional del Caballo, en el calendario turístico nacional y en los ámbitos de difusión que disponga el Ministerio de Turismo de la Nación.

ARTÍCULO 3°. Institúyase como sede nacional permanente de la Fiesta Nacional del Caballo, a la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Declaraciones Oficiales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).